Bogotá D.C, noviembre de 2026

Asunto: PROPOSICIÓN ADITIVA DE PARAGRAFO NUEVO DEL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 401 de 2026 Cámara - "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026.".

Aditiva del artículo 4. adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 4 del proyecto de Ley 401 de 2026, en el siguiente tenor:

PARÁGRAFO NUEVO. SOPORTE DE LOS MOVIMIENTOS DEL SECTOR DEFENSA. La ejecución de los créditos a las secciones 1501 y 1503 de esta ley se destinará exclusivamente al pago de asignaciones de retiro, mesadas pensionales y servicios médicos de veteranos. Antes de su ejecución, el Ministerio de Defensa Nacional remitirá a las Comisiones Económicas el cálculo del déficit por entidad y concepto, y la certificación de que el contracrédito a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional no afecta sus obligaciones de 2026 ni genera un faltante para 2027.

Justificación

Es fundamental bajo lo expuesto en la ponencia, asegurar el pago de las asignaciones de retiro, las mesadas pensionales y los servicios médicos de los veteranos, al asegurar que los recursos se destinen exclusivamente a esos fines.

Estos movimientos se presentan en un déficit prestacional, pero no precisan su cálculo por entidad y concepto ni demuestra el efecto del contracrédito sobre la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Por eso, se pide remitir ese soporte a las Comisiones Económicas y certificar que la reducción no afecta sus obligaciones de 2026 ni genera un faltante para 2027. Así se atiende esta necesidad sin desproteger a otros beneficiarios y se fortalece el control del Congreso, sin aumentar el monto del presupuesto.

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por:
Fecha: 4/12/2026
Hora: 10:46 AM

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GRISALES SUÁREZ

Representante a la Camara Movimiento Político Pacto Histórico

Bogotá D.C, noviembre de 2026

Asunto: PROPOSICIÓN ADITIVA DE ARTÍCULO NUEVO del Proyecto de Ley 401 de 2026 Cámara - "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026.".

Aditiva artículo nuevo. adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 401 de 2026, en el siguiente tenor:

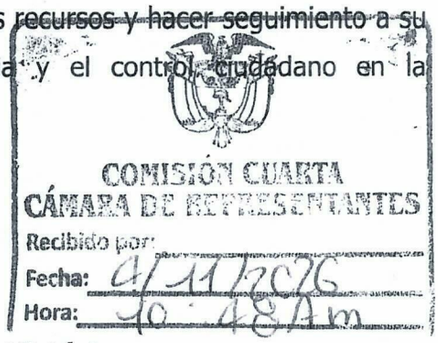
ARTÍCULO NUEVO. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. La asignación de los recursos adicionados para la atención del sismo se hará con criterios objetivos de afectación. Se tendrán en cuenta, como mínimo, las personas afectadas, las viviendas destruidas y averiadas, la infraestructura social y de servicios públicos dañada y la capacidad fiscal de cada entidad territorial, con base en los reportes de la UNGRD.

La metodología se publicará antes del primer giro y dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley. Cada informe de ejecución discriminará los recursos por departamento, municipio y proyecto.

Justificación

Esta proposición busca que los recursos para atender el sismo lleguen a donde más se necesitan. Para ello, exige que su distribución se base en criterios objetivos, como los daños reportados por la UNGRD, las personas afectadas y la capacidad fiscal de cada entidad territorial.

Además, la publicación de la metodología antes del primer giro y los informes por departamento, municipio y proyecto permitirán conocer cómo se asignan los recursos y hacer seguimiento a su ejecución. Así se fortalecen la equidad, la transparencia y el control ciudadano en la reconstrucción.



Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GRISALES SUÁREZ

Representante a la Camara Movimiento Político Pacto Histórico

Bogotá D.C, noviembre de 2026

Asunto: PROPOSICIÓN ADITIVA DE ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 401 de 2026 Cámara - "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026.".

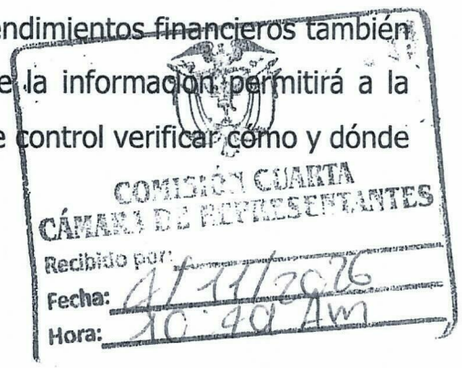
Aditiva del artículo 2. adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 2 del ´proyecto de Ley 401 de 2026, en el siguiente tenor:

PARÁGRAFO NUEVO. Los $2.708.426.000.000 adicionados a la sección 1301 se transferirán al Fondo Milagro con destinación exclusiva a la atención del sismo del 10 de agosto de 2026, en una subcuenta separada de otras fuentes y con registro por departamento, municipio y proyecto. La comisión y los gastos de administración fiduciaria con cargo a estos recursos no superarán el [0,5] % de lo transferido. Los rendimientos financieros pertenecen a la Nación y se destinarán al mismo objeto. El Fondo publicará mensualmente, en formato abierto, las apropiaciones, compromisos, pagos, contratistas, metas y avance de cada proyecto.

Justificación

Esta proposición mantiene los recursos en el Fondo Milagro, pero establece reglas claras para su manejo. Los dineros se destinarán exclusivamente a atender el sismo y podrán rastrearse por departamento, municipio y proyecto.

Además, limita los costos fiduciarios y asegura que los rendimientos financieros también se destinen a la emergencia. La publicación mensual de la información permitirá a la ciudadanía, a las entidades territoriales y a los órganos de control verificar cómo y dónde se invierte cada peso.



Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GRISALES SUÁREZ

Representante a la Camara Movimiento Político Pacto Histórico